OTRO SI - ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-122-2026. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IMRD COTA CON NIT 8320000795:5, E IVAN DARIO LOPEZ ANTOLINEZ, IDENTIFICADO CON C.C NO. 1.070.924.886 DE COTA, QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FOMENTAR, IMPLEMENTAR, FORTALECER Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ACTIVIDAD FISICA, LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA.

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.531, expedida en Bogotá, quien obra en su condición de directora ejecutiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos el presente contrato se denominará **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA (CONTRATANTE)**, de una parte, y por la otra, **IVAN DARIO LOPEZ ANTOLINEZ, IDENTIFICADO CON C.C No. 1.070.924.886 DE COTA.**, han determinado adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-122-2026,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-122-2026**, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FOMENTAR, IMPLEMENTAR, FORTALECER Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ACTIVIDAD FISICA, LIDERADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA.** Con un plazo de ejecución de ocho (08) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($21.705.600)**,
2. Que el día dos (2) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se suscribe el acta de inicio del contrato en mención el cual se encuentra vigente.
3. Que el supervisor del contrato considera viable y necesario adicionar y prorrogar el presente contrato por el termino de **DOS (2) MESES, NUEVE (9) DÍAS** más y adicionar el valor del presente contrato en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($6.240.360) M/CTE**, valor que no supera el 50% del valor inicialmente contratado con el propósito de garantizar su efectivo funcionamiento y el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo, y dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el objeto contractual, en aras de garantizar la correcta administración y cumplimiento de la misión del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, y así asegurar una gestión eficaz y eficiente de la función pública, documento que se encuentra debidamente aprobado por la Dirección Ejecutiva.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición y prorroga, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
5. Que el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
6. Que la entidad cuenta con los recursos necesarios para la presente adición y prorroga, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000353 del 29 de

septiembre de 2026, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.185, denominado *Servicios para la comunidad, sociales y personales* - fuente 9031 – R.P LIBRE DESTINACION, por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($12.480.720) M/CTE**

7. Que por lo anterior se considera viable adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **CPS-122-2026**.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGA EN TIEMPO - Modificar la Clausula Segunda del contrato inicial, ampliándose el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **CPS-122-2026**, por un término de **DOS (2) MESES, NUEVE (9) DÍAS** más, al plazo inicialmente pactado, para un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DIAS**, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026

CLAUSULA SEGUNDA – ADICION EN VALOR: modificar la cláusula tercera del contrato inicial, Adicionando la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($6.240.360) M/CTE** al contrato de prestación de servicios profesionales **CPS-122-2026**, para un valor total del contrato de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($27.945.960).**

CLAUSULA TERCERA – IMPUTACION PRESUPUESTAL- Modifíquese la Clausula Quinta del contrato inicial, en el sentido que la presente adición y prorroga se cancelara con cargo al certificado de adición a Disponibilidad Presupuestal No. 2026000353 del 29 de septiembre de 2026, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.185.9031, denominado *Servicios para la comunidad, sociales y personales* - fuente 9031 – R.P LIBRE DESTINACION,, de la vigencia fiscal del mismo año, el cual fue expedido por el tesorero del IMRD-COTA

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se compromete a seguir prestando el servicio conforme al contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición y Prorroga No. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales **CPS-122-2026**, se perfecciona con las firmas de las partes.

CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA: Continúan vigentes las demás disposiciones y cláusulas contenidas en el contrato inicial, que no se hayan modificado con el presente documento.

"Se manejarán firmas electrónicas en la plataforma transaccional SECOP II"